



**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 226/2018**

**ACTOR: JUEZ CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN REPRESENTACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a once de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Rafael González Castillo, Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.	21962

Documental recibida el siete de junio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, del Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en su carácter de parte actora, cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero<sup>1</sup>, y 10, fracción I<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 278<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 14 de la citada ley, se autoriza a su costa la expedición de la copia certificada del expediente de la presente controversia constitucional que solicita, la cual deberá entregarse a la persona que autoriza para tal efecto, advirtiéndole que aún no obra en autos la copia certificada de la resolución de veinticuatro de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 4.** (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

<sup>2</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

<sup>3</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>4</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

recurso de reclamación **10/2019-CA**, que confirmó el auto de desechamiento de dos de enero de este año, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en el presente medio de control de constitucionalidad.

Además, cabe hacer la precisión en relación con la afirmación del promovente de que ya se había ordenado el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido, que en términos del artículo 50<sup>5</sup> de la ley reglamentaria de la materia, tal circunstancia no se ha llevado a cabo, hasta en tanto no se agregue a este asunto copia certificada de la mencionada ejecutoria, que confirmó el acuerdo de desechamiento.

**Notifíquese y cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB.3

<sup>5</sup>Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.